ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN INTEGRAL DE LOS ESPACIOS CULTURALES	Código: GIEC-F-18
		Fecha: 19/06/2024
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE TAQUILLA	Versión: 3

NOMBRE DE EQUIPAMIENTO: Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán

NOMBRE DE EVENTO O ACTIVIDAD: 'BULLE A BULLE DE BURBUJA EN BURBUJA

HORA DE EVENTO O ACTIVIDAD: 17:00	**FECHA DE INICIO: 02/08/2025**	**FECHA FINAL: 02/08/2025**
ACTA DE LIQUIDACIÓN DE TAQUILLA No. 50	**FECHA:**	**CONTRATO No.** 1992 - 2025
	MODALIDAD DE USO DEL EQUIPAMIENTO:	Coproducción

EMPRESARIO CONTRATISTA: MATRIX ENTERTAINMENT COLOMBIA SAS		**NIT:** 900599115-4
REPRESENTANTE LEGAL: GERMAN RICARDO ANDRADE HERRERA	**CC** 80422736	**EXPEDIDA EN:** BOGOTA
DIRECCIÓN: Avenida Carrera 15 No. 124 - 47 Ofc. 603	**CIUDAD:** BOGOTA	**TELÉFONO:** N.A
CORREO ELECTRÓNICO: german.andrade@matrixentco.com		**CELULAR:** 3176403559

UBICACIÓN EN EQUIPAMIENTO	BOLETAS VENDIDAS	VALOR	TOTAL VENTA BOLETERIA
PLATEA DELANTERA - FULL	28	$ 220.000	$ 6.160.000
PLATEA DELANTERA - 50% Dcto		$ 110.000	$ -
PLATEA DELANTERA - 40% Dcto		$ 132.000	$ -
PLATEA DELANTERA - 30% Dcto		$ 154.000	$ -
PLATEA DELANTERA - 25% Dcto		$ 165.000	$ -
PLATEA DELANTERA - 20% Dcto		$ 176.000	$ -
PLATEA DELANTERA - 15% Dcto		$ 187.000	$ -
PLATEA DELANTERA - 10% Dcto	400	$ 198.000	$ 79.200.000
PLATEA POSTERIOR - FULL	2	$ 190.000	$ 380.000
PLATEA POSTERIOR - 50% Dcto		$ 95.000	$ -
PLATEA POSTERIOR - 40% Dcto		$ 114.000	$ -
PLATEA POSTERIOR - 30% Dcto		$ 133.000	$ -
PLATEA POSTERIOR - 25% Dcto		$ 142.500	$ -
PLATEA POSTERIOR - 20% Dcto		$ 152.000	$ -
PLATEA POSTERIOR - 15% Dcto		$ 161.500	$ -
PLATEA POSTERIOR - 10% Dcto	100	$ 171.000	$ 17.100.000
PALCO FULL	7	$ 220.000	$ 1.540.000
PALCO 50% Dcto		$ 165.000	$ -
PALCO 25% Dcto		$ 165.000	$ -
PALCO 20% Dcto		$ 176.000	$ -
PALCO 15% Dcto		$ 187.000	$ -
PALCO 10% Dcto	80	$ 198.000	$ 15.840.000
SUBTOTALES	617		$ 120.220.000

UBICACIÓN EN EQUIPAMIENTO	BOLETAS VENDIDAS	VALOR	TOTAL VENTA BOLETERIA
BALCON DELANTERO - FULL	9	$ 170.000	$ 1.530.000
BALCON DELANTERO - 50% Dcto		$ 85.000	$ -
BALCON DELANTERO - 40% Dcto		$ 102.000	$ -
BALCON DELANTERO - 30% Dcto		$ 119.000	$ -
BALCON DELANTERO - 25% Dcto		$ 127.500	$ -
BALCON DELANTERO - 20% Dcto		$ 136.000	$ -
BALCON DELANTERO - 15% Dcto		$ 144.500	$ -
BALCON DELANTERO - 10% Dcto	118	$ 153.000	$ 18.054.000
BALCON POSTERIOR - FULL	4	$ 148.000	$ 592.000
BALCON POSTERIOR - 50% Dcto		$ 74.000	$ -
BALCON POSTERIOR - 40% Dcto		$ 88.800	$ -
BALCON POSTERIOR - 30% Dcto		$ 103.600	$ -
BALCON POSTERIOR - 25% Dcto		$ 111.000	$ -
BALCON POSTERIOR - 20% Dcto		$ 118.400	$ -
BALCON POSTERIOR - 15% Dcto		$ 125.800	$ -
BALCON POSTERIOR - 15% Dcto	38	$ 133.200	$ 5.061.600
OTROS DESCUENTOS %			
SUBTOTALES	169		$ 25.237.600

MOVIMIENTO DE BOLETERIA	
CANTIDAD DE BOLETAS VENDIDAS	786
TOTAL RECAUDO	$ 145.457.600
TOTAL DE BOLETAS VENDIDAS	786
TOTAL DE BOLETAS CORTESIAS	0
TOTAL DE BOLETAS EMITIDAS	786
BOLETAS ANULADAS	0
TOTAL DE ASISTENTES POR INGRESO A SALA	756
TOTAL IMPUESTOS CANCELADOS POR ÉSTE EVENTO	0

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES	
VALOR NETO CONSIGNADO A IDARTES 3%	-
MINIMO ASEGURADO 16 S.M.M.L.V.	-
TOTAL CONSIGNADO AL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES	-

OBSERVACIONES:

* Transferencia a Idartes realizada el 30 de septiembre por valor de $55.040,574

LIQUIDACIÓN DE TAQUILLA EVENTO PROPIO O COPRODUCCIÓN		
TOTAL INGRESO BRUTO DE TAQUILLA		$ 64.001.344
MENOS SERVICIO DE OPERADOR (según liquidación adjunta)		$ -
MÁS RETENCIÓN EN LA FUENTE	COMISIÓN	$ -
	IMPRESIÓN	$ -
	RETEIVA	$ -
	RETEICA	$ -
	ESTAMPILLA	$ -
TOTAL RETENCIÓN EN LA FUENTE		$ -
MENOS COSTOS BANCARIOS		$ 2.563.643
MENOS 4XMIL		$ 245.751
MENOS SAYCO		$ -
MENOS PAGO 10% CONTIBUCION PARAFISCAL		$ 6.151.376
TOTAL DESCUENTOS		$ 8.960.770
TOTAL POR CONSIGNAR AL IDARTES O COPRODUCTOR (Ingreso bruto menos descuentos)		$ 55.040.574
TOTAL CONSIGNACIONES HECHAS A IDARTES O COPRODUCTOR		$ 55.040.574
Diferencia		$ -

OBSERVACIONES:

*** LICENCIA SAYCO No.SYC-931 496 SIN COSTO**
*** TuBoleta no le cobra comisión al coproductor, por lo cual no se emite factura ni se hacen retenciones para el 100% de la Coproducción.**

SANDRA PATRICIA VEGA BAUTISTA
CC. No. 51991502
RESPONSABLE DE TAQUILLA
TEATRO JORGE ELIECER GAITÁN
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

GERMAN RICARDO ANDRADE HERRERA
CC No. 80422736
Representante
MATRIX ENTERTAINMENT COLOMBIA SAS

PAULA MARÍA SILVA DÍAZ
C.C. No. 52695889
GERENTE DE ESCENARIOS
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

Jluna

Elaboro: Sandra Patricia Vega Bautista
Revisó: John Alexander Luna
Fecha de elaboración: 07/10/2025
Fecha de firma: 09/10/2025

CIERRE COMERCIAL

EVENTO	BULLE A BULLE DE BURBUJA EN BURBUJA
SEGMENTO	CONCIERTO
FECHA DE REALIZACION	2/8/2025

VENTA POR TIPO PROMOCIÓN

Sesión	Nombre Interno	Promoción	Boletas	recaudo	'ATP
8/2/25 17:00	PLATEA DELANTERA	PREVENTA - BULLE A BULLE DE BURBUJA EN BURBUJA	400	79.200.000	198.000
		PRECIO FULL	28	6.160.000	220.000
	PLATEA POSTERIOR	PREVENTA - BULLE A BULLE DE BURBUJA EN BURBUJA	100	17.100.000	171.000
		PRECIO FULL	2	380.000	190.000
	PALCO	PREVENTA - BULLE A BULLE DE BURBUJA EN BURBUJA	80	15.840.000	198.000
		PRECIO FULL	7	1.540.000	220.000
	BALCÓN DELANTERO	PREVENTA - BULLE A BULLE DE BURBUJA EN BURBUJA	118	18.054.000	153.000
		PRECIO FULL	9	1.530.000	170.000
	BALCÓN TRASERO	PREVENTA - BULLE A BULLE DE BURBUJA EN BURBUJA	38	5.061.600	133.200
		PRECIO FULL	4	592.000	148.000
Total general			786	145.457.600	185.061

Tuboleta

BULLE A BULLE DE BURBUJA EN BURBUJA
LIQUIDACION FINAL

Datos Generales				
Empresario: MATRIX ENTERTAINMENT COLOMBIA SAS		**Persona de Contacto:**		
Nit: 900599115-4		**Email:** german.andrade@ma	**Dirección:** AK 15 124 47 OF E(	**Telefono:** 601 6426792
Num. de Contrato:	484	**Banco:** BANCOLOMBIA	**Cuenta:** 20030386141	**Tipo de Cuenta:** CORRIENTE
Código: BBULLE	**Pulep:** VZV367	**Fecha:** 02/08/2025	**Lugar:** Teatro Jorge Eliécer Gai	**Especialista:** Nata Zea

Datos Coproductor
Contratista: Instituto distrital de las artes
Nit : 900413030
BANCOLOMBIA CTA AHORROS

Condiciones Economicas Segun Contrato				
Redenciones	Comisión (Icharge)	Valor Cortesias	Comision Tarjetas	Corporativos
0	0	$700	2,2%	5%

			Recaudo		N° Boletas		MATRIX 56%		IDARTES 44%
Distribución de las ventas por canal									
TUBOLETA	Presenciales y No presenciales		$ 145.457.600		786		81.456.256		64.001.344
	Ventas Corporativas		-		0		-		-
	Total Tuboleta		**$ 145.457.600**		**786**		**$ 81.456.256**	**$**	**64.001.344**
EMPRESARIO	Boletas con Precio						-		-
	Cortesías						-		-
	Reversiones Empresario		-		**0**		-		-
	TOTAL VENTAS		**$ 145.457.600**		**786**		**$ 81.456.256**	**$**	**64.001.344**
	Distribución ventas Tuboleta por medio de pago						**Distribución medios de pago**		
	Efectivo		$ 3.832.400		20		2.146.144		1.686.256
	Tarjeta		$ 141.625.200		766		79.310.112		62.315.088
	TOTAL		**$ 145.457.600**		**786**		**$ 81.456.256**	**$**	**64.001.344**
	(- Menos) servicio tuboleta						**(- Menos) servicio tuboleta**		
COMISIÓN									
Ventas presenciales y no presenciales			$ -				-		-
Ventas corporativas			$ -				-		-
TOTAL COMISIÓN			**$ -**				**$ -**	**$**	**-**
CORTESIAS	**(Cortesias + Reversiones)**		**$ -**				**$ -**	**$**	**-**
Atención Taquilla			$ -				-		-
Atención Accesos			$ -				-		-
Pauta Digital			$ 3.000.000				3.000.000		-
Servicio (bfee boletas empresario)			$ -				-		-
Otros			$ -				-		-
Reintegro de costos y gastos (Swift sin iva)			$ -				-		-
	SUB TOTAL		**$ 3.000.000**	**$**	**3.421.020**		**$ 3.000.000**	**$**	**-**
	IVA 19%		$ 570.000	$	-		570.000		-
	TOTAL		**$ 3.570.000**				**$ 3.570.000**	**$**	**-**
	(+ Más) Retención en la fuente practicada por el empresario						**(+ Menos) Retenciones**		
Por Comisión	11%		$ -				$ -	$	-
Por Impresión	4%		$ -				$ -	$	-
Por Atencion Taquilla	4%		$ -				$ -	$	-
Por Atencion accesos	4%		$ -				$ -	$	-
Por pauta digitaL	4%		$ 120.000				$ 120.000	$	-
Por Servicio (bfee)	4%		$ -				$ -	$	-
Por retencion de ica	9,66/1000		$ 28.980				$ 28.980	$	-
por retencion de iva	15%		$ -				$ -	$	-
Por estampillas	3,6%		$ -				$ -	$	-
Otros	0%		-				-		
	TOTAL		**$ 148.980**				**$ 148.980**	**$**	**-**
	(- Menos) Costos bancarios por ventas con tarjetas						**(- Menos) Costos Bancarios**		
Comisión tarjetas		2,2%	$ 3.115.754				$ 1.744.822	$	1.370.932
Retefuente		1,5%	$ 2.124.378				$ 1.189.652	$	934.726
Reteica		0,414%	$ 586.328				$ 328.344	$	257.984
	TOTAL		**$ 5.826.461**	**$**	**6.371.301**		**$ 3.262.818**	**$**	**2.563.643**
GMF		0,4%	**$ 544.840**				$ 299.090	$	245.751
	(- Menos) Provisiones						**(- Menos) Provisiones**		
Menos: Provisión Sayco		8%					$ -	$	-
Menos: Provisión Contribución Parafiscal Mincultura		0%	$ 13.980.400				$ 7.829.024	$	6.151.376
Menos: Provisión otros		0,0%	$ -				$ -	$	-
Menos: Provisión Tuboleta-Costos+Retenciones-Gastos-Provis		0,0%	$ -				$ -	$	-
	TOTAL		**$ 13.980.400**				**$ 7.829.024**	**$**	**6.151.376**
	(- Menos) Pagos						**(- Menos) Pagos**		
Menos: Dineros entregado en taquilla			$ -				$ -	$	-
Menos: Pago Sayco			$ -				$ -	$	-
Menos: Pago Contribución Parafiscal Mincultura			$ -				$ -	$	-
Menos: Pagos Generados Promotor			$ 117.321.151				$ 117.321.151	$	-
	TOTAL		**$ 117.321.151**				**$ 117.321.151**	**$**	**-**
SALDO DISPONIBLE PARA EL EMPRESARIO			**$ 4.363.728**				**$ -50.676.847**	**$**	**55.040.574**

MATRIX IDARTES

Detalle de pagos				
Fecha	**C. Egreso**	**Referencia**	**Valor**	**Valor**
19/8/2025	D-49903850	MATRIX ENTERTAINMENT	$ 117.321.151	$ -
			$ -	$ -
			$ -	$ -
		TOTAL PAGOS	**$ 117.321.151**	**$ -**

SAYCO
SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA
NIT: 860006810-7

AUTORIZACION No.SYC-931496

COMUNICACION PUBLICA: COMUNICACION PUBLICA MUSICA FONOGRABADA - OBRAS NO REPRESENTADAS POR SAYCO

LICENCIA No:931496 **Fecha de Emisión:** 12/08/2025

Empresario \ Usuario: MATRIX ENTERTAINMENT COLOMBIA SAS

NIT: 900599115-4

KR 7BISA 123 96 OF 105

BOGOTÁ D.C.

BOGOTA D.C.

Fecha Inicio Evento: 02/08/2025 **Fecha Fin Evento:** 02/08/2025

Autorizado para: BULLE A BULLE DE BURBUJA EN BURBUJA - 2 DE AGOSTO DE 2025

UTILIZACIÓN DE LAS OBRAS

Local:	TEATRO JORGE ELIECER GAITAN
Dirección:	CARRERA 7 # 22 - 47
Ciudad:	BOGOTÁ D.C.
Departamento:	BOGOTA D.C.
Garantias:	

NOTA:

ATENDIENDO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 11, 21 Y 187 DE LA LEY 23 DE 1982, LA PRESENTE LICENCIA EXCLUYE LA EXPLOTACIÓN DE OBRAS DE DOMINIO PÚBLICO.

ESTA LICENCIA ES VALIDA UNICAMENTE PARA LA FECHA DE PRESENTACION AQUÍ SEÑALADA, CESARA DE INMEDIATO SI EL USUARIO ALTERA LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

LA EXPEDICIÓN DE ESTA LICENCIA NO GENERA NINGÚN TIPO DE COBRO AL USUARIO.

NINGUNA CONSIGNACIÓN REEMPLAZA ESTA AUTORIZACIÓN.

FIRMA AUTORIZADA SAYCO **FIRMA DEL EMPRESARIO O USUARIO**

Representante: ANDRÉS ARLEY ESCOBAR

SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA
SAYCO
Andrés Escobar
COORDINADOR
EVENTOS EN VIVO

DAVIVIENDA

Transferencia pendiente respuesta de otros bancos

Número de Aprobación: 66232352

Fecha y Hora de la transacción: 30 de Septiembre, 2025 - 1:08.PM

Valor

$ 55,040,574.00

Origen

Matrix Entertainment Colombia S A S

Nit: 900599115-4

Banco Davivienda

Cuenta De Ahorros | 550108900203598

Destino

Idartes

Nit: 90041303-0

Banco Lombia

Cuentas Otros Bancos | 69000007283

Tenga presente que las transacciones realizadas a otros bancos se abonarán en la cuenta destino conforme a los ciclos y horarios de procesamiento establecidos.

Banco Davivienda S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tuboleta Accesos - Evento

08.09.25 - 20h35 - 1070328358

Temporada	2025
Producto	BULLE A BULLE DE BURBUJA EN BURBUJA

Performance/timeslot	Todos
Estado de la impresión	Controlado

FECHA Y HORA DEL PRODUCTO	CATEGORÍA DE ASIENTO	ESTADO DE LA IMPRESIÓN	PRODUCTO	TARIFA	ZONA	CANTIDAD
02.08.2025 17:00	1	Controlado	BULLE A BULLE DE BURBUJA EN BURBUJA	PRECIO FULL	*	408
	2	Controlado	BULLE A BULLE DE BURBUJA EN BURBUJA	PRECIO FULL	Platea Posterior	97
	3	Controlado	BULLE A BULLE DE BURBUJA EN BURBUJA	PRECIO FULL	Palco	84
	4	Controlado	BULLE A BULLE DE BURBUJA EN BURBUJA	PRECIO FULL	Balcon delantero	127
	5	Controlado	BULLE A BULLE DE BURBUJA EN BURBUJA	PRECIO FULL	Balcon Posterior	40
	Subtotal		**BULLE A BULLE DE BURBUJA EN BURBUJA**	**PRECIO FULL**	*	**756**
Total						**756**

Número de Contrato Electrónico:	1992-2025
Denominación del Contrato	Contrato de Prestación de Servicios coproducción con proveedor exclusivo
Objeto del contrato:	REALIZAR LA COPRODUCCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS DENOMINADOS "BULLE Á BULLE CREACIÓN PEP BOU – CIA ENLAIRE", DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE PROGRAMACIÓN Y CURADURÍA DE LA SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES DE LA ENTIDAD.
Contratante:	Instituto Distrital de las Artes – IDARTES
Contratista:	**MATRIX ENTERTAINMENT COLOMBIA SAS**
Nit:	900.599.115-4
Representante Legal	German Ricardo Andrade Herrera
C.C.No.	80422736
Valor total del contrato:	La suma de los aportes de ambas partes para la realización del evento asciende a **CIENTO DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($117.600.000),** de los cuales el IDARTES aportará representado en recursos en especie la suma de VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($26.800.000) y dinero por un valor de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL MCTE ($24.500.000) respaldado por el CDP No. 3107 del 14 de julio de 2025 y el coproductor aportará la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($66.300.000), representados en recursos en especie.
Forma de pago:	Un único pago correspondiente al valor aportado en efectivo por el IDARTES, es decir la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL MCTE ($24.500.000) posterior a la presentación del informe de finalización del evento, el cual deberá tener lo siguiente: 1. Registro fotográfico del montaje 2. Registro fotográfico del evento 3. Soporte de pago al Sistema de Seguridad Social. La participación de la boletería después de los descuentos por comisiones, impuestos, tasas y contribuciones será realizado de la siguiente manera: un cincuenta y seis por ciento (56%) para el coproductor y un cuarenta y cuatro por ciento (44%) para el IDARTES. Los descuentos serán pagados de la misma forma y proporcionalmente por las partes.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	3107 del 14 de julio de 2025
Plazo del contrato:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de agosto de 2025.**

Garantías que lo amparan:	EL COPRODUCTOR, se obliga a constituir las siguientes garantías de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, donde el IDARTES, figure como asegurado y/o beneficiario en los siguientes riesgos: CUMPLIMIENTO: Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal pecuniaria que se hayan pactado en el Contrato Garantizado. Se deberá tomar por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al termino de ejecución del mismo y seis (6) meses más. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALESE INDEMNIZACIONES LABORALES: Cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Deberá ser tomada por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. RESPONSABILIDADCIVIL EXTRACONTRACTUAL: El CONTRATISTA deberá otorgar garantía que proteja a la entidad estatal, de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Así mismo debe cubrir a la entidad por los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el IDARTES sea el asegurado. Deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3.

	Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d) Cobertura expresa de amparo patronal. e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. En ningún caso el cubrimiento de esta garantía podrá ser inferior a doscientos (200) SMLMV, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo.

De conformidad con los estudios previos que soportan el contrato electrónico que se celebra en la plataforma transaccional del SECOP II, se resaltan algunos aspectos puntuales de la contratación:

1. DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades:

1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL COPRODUCTOR

1. Dar estricto cumplimiento al objeto del contrato.
2. Aportar su conocimiento, experiencia, capacidad de gestión, y recursos para garantizar el resultado de evento denominado "BULLE Á BULLE CREACIÓN PEP BOU – CIA ENLAIRE".
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
4. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
5. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos (bolsa verde para residuos orgánicos, bolsa gris para papel y cartón y bolsa azul para plástico) y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. En todo caso atender los lineamientos del PIGA institucionalizado en la entidad.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.
7. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los computadores de la entidad con ningún propósito.
8. Cumplir con la normativa vigente en materia de protocolos de bioseguridad, movilidad y actividades en espacio público y privado según aplique, con sujeción a los horarios y protocolos de bioseguridad que para los efectos se establezcan, sin que ello implique costos adicionales a los servicios consignados en la oferta y acorde con los requerimientos y necesidades.
9. Cumplir con la cláusula de confidencialidad la cual es obligatoria en el contrato, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el IDARTES en el desarrollo del presente contrato sería todo lo relacionado con los activos entendiéndose como activo cualquier cosa que tiene valor para la organización, de acuerdo a la definición de la norma NTC 5411- 1:2006 con la ejecución del presente contrato. Lo anterior se fundamenta en la norma ISO 27001 y su anexo A en el numeral 6.1.5.
10. Informar cuando así aplique lo referente a: (i) la composición del capital social de la persona jurídica, (ii) la existencia de pactos o acuerdos de accionistas, (iii) su pertenencia o no a un grupo empresarial, (iv) su naturaleza

jurídica, y (v) la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera.

11. Informar cuando así aplique cualquier situación que implique una modificación del estado de riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como la existencia de investigaciones en curso y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento, cautelares o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
12. Mantener cubierto el estado del riesgo durante la ejecución del contrato, por medio del ofrecimiento de garantías que resulten suficientes a juicio de la entidad estatal contratante.
13. Cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018), así como con la Ley 2016 de 2020 "Por la cual se adopta el Código de integridad del servicio público colombiano y se dictan otras disposiciones", así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta.
14. Garantizar que en ningún momento incurrirá en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección o de contratación respectiva.
15. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
16. Dar aviso inmediato al IDARTES o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
17. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados que favorezcan la contratación.

1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COPRODUCTOR

1. Permitir la trasmisión del video promocional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, Alcaldía Mayor de Bogotá y aliados al inicio del evento (duración 2 minutos).
2. Entregar a la Gerencia de Escenarios con un plazo no menor a 08 días de anticipación el listado de cada una de las personas que ingresaran al Teatro, donde se especifique: Nombre, cédula, ARL, EPS y ocupación o cargo dentro de la producción del evento.
3. Constituir a favor del Instituto Distrital de las Artes, las pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil extracontractual que amparen el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.
4. Todos los materiales de publicidad, promoción y divulgación del evento deberán ser aprobado previamente por la Oficina de Comunicaciones de IDARTES cumpliendo con las indicaciones del Manual de Imagen de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
5. La ubicación de la publicidad estará supeditada a lo acordado con la Gerencia del Escenarios.
6. Cumplir con las normas operativas y de seguridad del Teatro.
7. Cancelar todo lo relacionado con los honorarios de los artistas el día 2 de agosto de 2025.
8. Cancelar todo lo relacionado con el transporte local de los artistas el día 2 de agosto de 2025
9. Cancelar todo lo relacionado con el alojamiento de los artistas para el día 2 de agosto de 2025
10. Suministrar el catering de los artistas para para el día 2 de agosto de 2025.
11. Garantizar el rider adicional necesario para el buen desarrollo de las funciones el día 2 de agosto de 2025.
12. Garantizar el personal de logística y salud necesarias para el buen desarrollo del evento el día 2 de agosto de 2025.
13. Tramitar los permisos requeridos para la realización de las funciones el día 2 de agosto de 2025.
14. Realizar la difusión y divulgación de los eventos
15. Cancelar todo lo relacionado con Sayco y Acinpro de acuerdo con los porcentajes del cuadro de aporte que serán del cincuenta y seis por ciento (56%).
16. Recibir la sala del teatro y sus implementos mediante inventario y responder por los daños causados durante las presentaciones, en caso de que los hubiera.
17. Usar adecuadamente el teatro y en especial los elementos de escenografía, luces y sonido, de acuerdo con la naturaleza de cada uno de ellos, y responder por los daños que puedan causarse con ocasión del uso del teatro.
18. Custodiar los elementos de su propiedad o de terceros que utilicen en desarrollo del evento no siendo

responsabilidad del Instituto Distrital de las Artes la perdida o deterioro de estos.

19. Cumplir estrictamente el protocolo de requerimientos de seguridad y salud en el trabajo - GTH-PROT-04 adoptado por la entidad; de no ser así no se permitirá el ingreso del personal a la realización del montaje o desmontaje del evento.
20. Suministrar para la vigilancia del teatro un listado con los nombres e identificación de las personas que se encargarán del montaje, así como un listado en el que se relacionen los equipos, insumos y demás bienes, con referencias y marcas que ingresará para el montaje.
21. Desmontar los elementos de sonido y luces adicionales que se requieran para las presentaciones, en el horario asignado y antes de las 11:59 p.m. el día 2 de agosto de 2025.
22. Cumplir estrictamente con los horarios establecidos para la presentación del espectáculo.
23. Cumplir con el porcentaje de los imprevistos de la coproducción si hay lugar.
24. Responder de manera autónoma por los riesgos derivados de la realización del evento pudiendo en todo caso el Instituto Distrital de las Artes suspender el contrato cuando se presenten actos de desorden y consumo o expendio de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la sala principal del teatro
25. Si es necesario deberá suscribir acta de liquidación del Contrato.

NOTA 1. El Coproductor no podrá ceder parcial ni totalmente los derechos derivados del contrato, salvo expresa autorización del Instituto Distrital de las Artes.

NOTA 2. INDEMNIDAD: El Coproductor se obliga a mantener indemne a la IDARTES de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del contrato. De igual manera, "El Coproductor" se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al "IDARTES", En materia de derechos de autor y conexos por cualquier tipo de infracción que pueda generar el coproductor o el personal con el cual ejecute el contrato.

1.3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – PLANETARIO DE BOGOTÁ

1. Garantizar el uso del Teatro para las funciones los días 31 de mayo de 2025 y 01 de junio de 2025.
2. Garantizar el personal de logística y salud necesarias para el buen desarrollo de los eventos los días 31 de mayo de 2025 y 01 de junio de 2025.
3. Tramitar los permisos requeridos para la realización de los eventos los días 31 de mayo de 2025 y 01 de junio de 2025.
4. Realizar la difusión y divulgación de los eventos.
5. Asumir los requerimientos concertados en las reuniones de preproducción
6. Cancelar todo lo relacionado con Sayco y Acinpro de acuerdo con los porcentajes de los uadros de aportes que será del cuarenta y cuatro por ciento (44%).
7. Proveer servicios de aseo para baños y camerino.
8. Proveer servicio de seguridad privada para el escenario.
9. Proveer el personal técnico del Teatro Jorge Eliecer Gaitán
10. Autorizar la salida a venta de boletería con el operador designado.

1.4. PROHIBICIONES GENERALES

1.4.1. PROHIBICIONES GENERALES - TEATRO JORGE ELIÉCER GAITÁN

1. Realizar perforaciones en los salones y zonas aledañas al Teatro.
2. Ingresar y consumir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones del Teatro.
3. Permitir el ingreso de persona alguna que no esté previamente autorizada expresamente por el Instituto Distrital de las Artes, para que realice algún tipo de trabajo o montaje en el escenario.
4. Permitir que se guarden sustancias explosivas, inflamables, tóxicas o perjudiciales para la conservación, salubridad, seguridad e higiene.
5. Realizar, permitir, encubrir, facilitar o promover la realización de comportamiento que atenten contra las buenas costumbres y el buen nombre del Instituto Distrital de las Artes.
6. Desarrollar actividades proselitistas.
7. Prender fuego en cualquier lugar del Teatro. En caso de que el espectáculo lo necesite, debe ser informado y autorizado previamente por el responsable de Producción del Teatro.

8. El empresario no podrá ofrecer ninguna clase de beneficio ya sea económico o en especie a los funcionarios y contratistas del IDARTES.
9. Las demás prohibiciones previstas en las leyes y reglamentos vigentes al desarrollo de los eventos.

1.4. DISPONIBILIDAD DE LAS INSTALACIONES

1.5.1. DISPONIBILIDAD DE LAS INSTALACIONES – TEATRO JORGE ELIECER GAITAN

a) Sala principal
b) Lobby del Teatro Jorge Eliecer Gaitán únicamente para ingreso de público.
c) Ocho (8) camerinos con baño
d) Una (1) cafetería de producción
e) Dos (2) video beam de 11.000 lúmenes
f) Recursos técnicos con los que cuenta el Teatro sonido e iluminación básica.
g) Batería (sin platos)
h) Piano. La afinación del piano deberá ser asumida por el arrendatario y debe ser de carácter obligatorio para poder acceder al uso de este instrumento.

1.6.1. SERVICIOS TEATRO JORGE ELIECER GAITAN

1. Aseo
2. Acceso directo al Teatro desde el estacionamiento (Carrera 9 No. 22-34)
3. Taquilla: espacio de infraestructura física
4. Accesos e instalaciones adecuadas para personas en condición de discapacidad.
5. Acompañamiento y asesoría del equipo del Teatro

CLÁUSULAS COMUNES: Hace parte integral de los presentes estudios previos, la Resolución No. 002 del 4 de enero de 2022 por medio de la cual se da alcance a la Resolución No. 1451 del 31 de diciembre de 2021, mediante la cual se adoptan las cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios de persona jurídica; o la que la modifique o adicione que esté vigente en el momento de la celebración del contrato.

2. VALOR:

La suma de los aportes de ambas partes para la realización del evento asciende a **CIENTO DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($117.600.000),** de los cuales el IDARTES aportará representado en recursos en especie la suma de VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($26.800.000) y dinero por un valor de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL MCTE ($24.500.000) respaldado por el CDP No. 3107 del 14 de julio de 2025 y el coproductor aportará la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($66.300.000), representados en recursos en especie.

Por lo tanto, el valor total del contrato para la coproducción en el evento a realizar en el **TEATRO JORGE ELIECER GAITAN es por la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($117.600.000).**

2.1. FORMA DE PAGO: De los aportes realizados por el IDARTES se realizarán los siguientes pagos, así: Un único pago correspondiente al valor aportado en efectivo por el IDARTES, es decir la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL MCTE ($24.500.000) posterior a la presentación del informe de finalización del evento, el cual deberá tener lo siguiente:
1. Registro fotográfico del montaje.
2. Registro fotográfico del evento.
3. Soporte de pago al Sistema de Seguridad Social.

La participación de la boletería después de los descuentos por comisiones, impuestos, tasas y contribuciones será realizado de la siguiente manera: un cincuenta y seis por ciento (56%) para el coproductor y un cuarenta y cuatro por ciento (44%) para el IDARTES. Los descuentos serán pagados de la misma forma y proporcionalmente por las partes.

3. INTEGRALIDAD: Hace parte integral de los presentes estudios previos, la Resolución No. 002 del 4 de enero de 2022 por medio de la cual se da alcance a la Resolución No. 1451 del 31 de diciembre de 2021, mediante la cual se adoptan las cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios de persona jurídica; o la que la modifique o adicione que esté vigente en el momento de la celebración del contrato, así como los estudios previos, certificación de inexistencia de personal, análisis de idoneidad y experiencia, certificado de disponibilidad presupuestal y todos los demás inherentes a la contratación.

4. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al IDARTES una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales bien sea de forma parcial o total.
PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato electrónico al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

5. MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 DE 2011, en caso demora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al IDARTES multas diarias y sucesivas del uno por ciento(1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el treinta por ciento (30%) de dicho valor, so pena y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

6. TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En el evento en que se presente un incumplimiento parcial o total del contrato por parte del CONTRATISTA, que afecte la satisfacción de la necesidad de la Entidad, ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión de la Entidad al CONTRATISTA. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, la Entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, y sin perjuicio de las anteriores, podrá perseguir el resarcimiento de los perjuicios que se le hayan causado al Instituto.

7. SUPERVISIÓN : El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por el GERENTE DE ESCENARIOS o quien haga sus veces, en todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al COPRODUCTOR, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 los responsables del control de ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: 1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. 2) Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. 3) Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. 4) Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. 5) Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

"... El SECOP II genera un expediente electrónico siempre que una Entidad Estatal crea un Proceso de Contratación. El expediente electrónico del SECOP II cumple con los criterios para crear, conformar, organizar, controlar, y consultarlos expedientes del archivo del proceso de contratación de acuerdo con el capítulo III del Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación. Particularmente, cumple con los requisitos del proceso de gestión documental: producción, gestión y trámite, organización documental (clasificación, ordenación, descripción) transferencias

documentales y preservación a largo plazo y las condiciones para la aplicación de los criterios de disposición final. Los expedientes electrónicos de los procesos de contratación que genera el SECOP II están conformados por documentos electrónicos: formularios o plantillas generados a partir de la información diligenciada por la Entidad Estatal o el proveedor, e imágenes digitales de documentos producidos originalmente en físico que la Entidad Estatal o el proveedor publican en el SECOP II…El SECOP II mantiene la autenticidad, integridad, inalterabilidad, fidelidad, disponibilidad y conservación de los documentos electrónicos que son parte del proceso de contratación y están en el expediente electrónico…"

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.